

**Favio Castellanos Polanco**

**vs.**

**Mesa Directiva de la Cámara de Diputados  
del Congreso de la Unión**

**Tesis LXIV/2024**

**VACANCIA DE DIPUTACIÓN DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. LOS TRIBUNALES ELECTORALES PUEDEN CONOCER Y RESOLVER SOBRE ESTE TIPO DE RESOLUCIONES Y ACTOS.**

Hechos: Con motivo del otorgamiento de licencias por tiempo indefinido para la separación de cargos a diputaciones por representación proporcional, se impugnó ante la Sala Superior, la negativa de emitir declaratoria por parte de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputaciones sobre la vacancia en un asunto y en otro, la negativa de reincorporación al cargo, al haberse declarado de igual manera vacante.

Criterio jurídico: La negativa de declarar la vacancia de una diputación de representación proporcional tiene naturaleza electoral y, en consecuencia, los tribunales electorales, en el ámbito de su respectiva competencia, pueden conocer y resolver sobre ese tipo de resoluciones o actos. Lo anterior porque está involucrada la posible afectación al ejercicio del cargo, sin que se pueda considerar un aspecto del Derecho Parlamentario.

Justificación: De los artículos 1º, 41, párrafo tercero, Base VI, y 99, párrafo cuarto, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 164, 166, fracción III, inciso c), y 169, fracción I, inciso e), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como 3, párrafo 2, inciso c), 79, párrafo 1, 80, párrafo 1, inciso f), y 83, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se concluye que es materia electoral la negativa de una Mesa Directiva de un Congreso, de declarar la vacancia de una diputación de representación proporcional. Lo anterior, porque no se trata de un acto parlamentario, como son los concernientes a la integración, organización y funcionamiento interno, sino un acto que puede implicar una restricción o limitación del derecho al voto pasivo, en su vertiente del ejercicio efectivo del cargo. En ese tenor, el derecho de quien es postulado a una candidatura de representación proporcional incluye o comprende el derecho a ser designada en el caso de que se presente una solicitud de una licencia temporal, siempre y cuando el lugar en la lista le dé ese derecho, supuesto en el cual, en su momento podrá ejercer las funciones inherentes durante el periodo del encargo.

**Séptima Época:**

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC111/2023

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC386/2024 y acumulado